

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes:

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el mismo Diario el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
2. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, cuya reforma más reciente fue aprobada el 12 de octubre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG560/2023.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno respecto al diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal, y se expide el Código y la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la misma Gaceta el 2 de junio de 2023.
6. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
7. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
8. El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la *Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.

- 9.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 10.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 11.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 12.** El 5 de noviembre de 2023, los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto convenio de Coalición electoral, acompañado de diversa documentación.
- 13.** El 8 de noviembre de 2023, se recibió en la Presidencia de este Instituto, el oficio con clave IECM/REP-MOR/063/2023, signado por la representante suplente del Partido Morena, por el cual, en alcance a su escrito de solicitud de registro del convenio de Coalición, presentó tres certificaciones emitidas por el INE que acreditan el registro de los nombramientos de los CC. Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, así como la Convocatoria emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dirigida a los integrantes del Consejo

Político Estatal, para la celebración de la Asamblea programada para el 30 de octubre de 2023.

14. El 13 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”*, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

Considerandos:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, párrafo tercero, Bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1; y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98 numeral 1 y 2, 104 numeral 1 inciso b) de la Ley General; 1º numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 6, 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, párrafo sexto inciso a), 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 del Código, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro del convenio de Coalición presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

II. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron ante este Instituto el citado convenio, acompañado de la documentación que estimaron necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

Dicha solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 276, numeral 1 de tal Reglamento; 295, párrafo primero del Código; 11, fracción I y 12 de los Lineamientos de Postulación. Lo anterior, porque los artículos en comento refieren que la solicitud de registro del convenio de Coalición¹ deberá presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; la cual, para el caso de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, inició el 5 de noviembre de 2023.

Lo anterior fue reafirmado por sentencia de la sala Superior en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, ya que dicho plazo se contraponía con el establecido por el artículo 92, numeral 1 de la Ley de Partidos.

Consecuentemente, al haber sido presentados en tiempo, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la solicitud de registro del citado convenio de Coalición.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92, numeral 3 de la Ley de Partidos, 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 295, párrafo segundo del Código y 13 de los Lineamientos de Postulación, el Consejo General, dentro de los diez días siguientes a su presentación emite la determinación correspondiente.

¹ En términos del artículo 299, párrafo segundo del Código, el convenio de gobierno de coalición deberá registrarse en forma simultánea a la coalición electoral.

III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN FACULTADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia del registro del convenio de Coalición, resulta indispensable determinar, primero, **si tal convenio fue aprobado conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para posteriormente ocuparse del análisis de su procedencia.**

Para ello se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios, así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es su participación en el proceso electoral local de manera coaligada, puedan decidirse a discreción, sin que las personas militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado de la revisión a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Morena

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de los Estatutos, confiere a su Consejo Nacional, las atribuciones para proponer, discutir y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales

a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, debe verificarse que la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se encuentre apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de los Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

- a. *“Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.*
- b. *En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:*
 1. *Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;*
 2. *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
 3. *Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
 4. *Orden del día; y*
 5. *Firmas de los integrantes del órgano convocante.*
- c. *La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.*
- d. *Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.*
- e. *Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.*
 1. *Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.*
 2. *Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.*
- f. *En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:*
 1. *A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;*
 2. *La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;*
 3. *Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;*
 4. *Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y*
 5. *En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión.”*

Al respecto, el Partido Morena anexó la *Convocatoria* de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriot”, ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, indicando en la misma, la atención a siete puntos del Orden del Día, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.**

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un *adendum* a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center” ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, así como el Orden del Día para atender nueve puntos, entre los que se enlistó el mercado con el número 6, relativo a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de los Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, el *Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés*, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar

inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, al abordarse el punto 6 del Orden del Día se dio cuenta de los cinco puntos resolutivos del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, en los términos siguientes:

*“Primero. El Consejo nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

***Segundo.** Se faculta a la Presidencia de este consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

***Tercero.** Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al a Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

***Cuarto.** La Presidencia de este Consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el consejo general del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su*

caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.

Quinto. *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.*

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.”

Una vez expuesto el contenido del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la tercera sesión ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Coalición, **dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

En virtud de que el **Consejo Nacional de MORENA aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el 2024**, el Presidente del Consejo Nacional de MORENA emitió la *Convocatoria* de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, a realizarse de manera virtual el 3 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, a través de la plataforma virtual que se señalara para tal efecto y cuya liga de acceso se haría llegar oportunamente para el desahogo de cinco puntos listados en el Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la *Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de elecciones del INE, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.*

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de los Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, la *Lista de asistencia* a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose en el Acta respectiva que dicho Consejo se encuentra integrado por 364 personas Consejeras Nacionales, de las cuales asistieron 262, por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión virtual a través de la plataforma Zoom, **de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso f) de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día se dio cuenta de los dos puntos del *Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE*, en los siguientes términos:

“PRIMERO. *El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.

SEGUNDO. *El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos*

electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes.”

Una vez que se dieron a conocer los puntos antes referidos a los integrantes del Consejo Nacional, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la tercera sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría y se consignó el resultado en el Acta presentada como anexo de la solicitud de registro del convenio de Coalición, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

b) Partido del Trabajo

De conformidad con el artículo 39 Bis de los Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas, entre otras, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por tanto, debe verificarse que el *Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023*, se encuentre apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de los Estatutos establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“Artículo 43. El Consejo Directivo Nacional² se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.”

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, por lo que **se cumple con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de los Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la *Lista de Asistencia* adjunta, la presencia de 15

² Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, y los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 que lo soliciten*, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, votándose a favor por unanimidad de sus integrantes.

Ahora bien, corresponde analizar que la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023*, se ajuste a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de los Estatutos establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

“Artículo 37. *La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.*

Artículo 37 Bis. *Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la*

dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.”

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023 a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, indicados en los siete incisos siguientes, por lo que **se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de los Estatutos:**

“4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MEXICO.

a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN. RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICION TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGUN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.

e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES YO ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.

f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDIAS, SEGUN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de los Estatutos establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, la *Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023*, estableciéndose en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **atendiendo a lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de los Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional presentes en la sesión extraordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Coalición, **dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de los Estatutos.**

Por último, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARA, REGISTRARA Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-094/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-56/2023, SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA COMUNICAR A LOS PUEBLOS BARRIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ASÍ COMO EL MATERIAL CON LA INFORMACIÓN A UTILIZAR PARA SU DIFUSIÓN Y EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-091/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDIAS Y CONCEJALIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 2024.

SEGUNDO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ EN SU CASO, LA CANDIDATURA QUE POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBA DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA Y CONFORME AL ARTÍCULO 121 DE LOS ESTATUTOS.

TERCERO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CIUDAD DE MÉXICO BAJO LA SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA, DE LOS CC. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTU. REPRESENTACIÓN SUPLETORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, Y LOS CC. MAGDALENA DEL SOCORRO NUNEZ MONREAL EL PROPIO ERNESTO VILLARREAL CANTU, COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE; PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO REGISTREN Y EN SU CASO. SUSTITUYAN LAS CANDIDATURAS QUE POSTULARA Y REGISTRARA PARA LOS CARGOS A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 10 Bis PARRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-094/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-56/2023, SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA COMUNICAR A LOS PUEBLOS BARRIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ASI COMO EL MATERIAL CON LA INFORMACIÓN A UTILIZAR PARA SU DIFUSION Y EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-091/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALINS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2024 DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS,

NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN, RESPECTIVO, ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LAS REPRESENTACIONES LEGALES DEL PARTIDO Y/O FUERZAS POLÍTICAS INTEGRANTES.”

c) Partido Verde Ecologista de México

En términos de los artículos 18, fracciones III y IV y 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, la participación del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Consejo Político Estatal, quien tiene las atribuciones de aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos, así como el convenio de coalición, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Debido a lo anterior, debe verificarse en primera instancia, que el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, entregado como anexo a la solicitud de registro del convenio de Coalición, se encuentre apegado a sus normas estatutarias.

Ahora bien, el artículo 66 de los Estatutos establece las reglas para que el Consejo Político Estatal sesione válidamente, conforme a lo siguiente:

“El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- Por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; o

II.- Por la mayoría de las y los consejeros del Consejo Político Estatal.

La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los

asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los presentes Estatutos.

Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”

Para acreditar lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México anexó la razón de estrados de 30 de octubre de 2023, así como la Convocatoria de 25 de octubre y un ejemplar del periódico Excelsior, en el que fue publicada, la cual se encuentra signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para asistir a la sesión a realizarse el 30 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en Lafayette, número 88, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del partido, por lo que se cumple en lo general con lo establecido en el artículo 66 y específicamente con el párrafo último de los Estatutos, en cuanto al plazo para emitir la Convocatoria.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 66, párrafo tercero de los Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, esto es, 15 militantes de la Ciudad de México electos por la Asamblea Estatal.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión de 30 de octubre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, en el cual se advierte en el Considerando A) que en dicho acto estuvieron presentes las 15 personas integrantes del Consejo Político Estatal de dicho instituto político, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a dicho órgano colegiado la aprobación para contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, en los términos siguientes:

“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías..

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”

En uso de las facultades que le confiere el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, el Consejo Político Estatal aprobó en el punto de Acuerdo Segundo, contender en Coalición y/o en Candidatura Común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, solicitando en el punto de Acuerdo Tercero al Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México, que sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, **en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de los Estatutos.**

Ahora bien, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, párrafo cuarto de los Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 30 de octubre de 2023.

De lo anterior y en acatamiento al referido punto de Acuerdo Tercero, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a la consideración del Consejo Político Nacional lo siguiente:

“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.

2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.

3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”

Por otra parte, los artículos 16, párrafo primero y 17 de los Estatutos establecen las reglas que regulan las actividades del Consejo Político Nacional, en los términos siguientes:

“El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I.- De forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional; o

II.- Por la mitad más uno de las y los consejeros del Consejo Político Nacional.

La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mitad más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de quienes convocan, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional. Y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país, o en la página de internet del Partido. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.

Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

Los acuerdos se tendrán por legalmente válidos por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”

Para acreditar que el Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-09/2023 en apego a sus normas estatutarias, el Partido Verde Ecologista de México adjuntó la *Convocatoria* de fecha 1 de noviembre de 2023, así como un ejemplar digitalizado del periódico Excelsior en el que fue publicada y las razones de publicación en los estrados correspondientes; dicha convocatoria se encuentra signada por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, y está dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para asistir a la sesión a realizarse el 3 de noviembre de 2023, a las 07:00 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, ubicado en Cerrada de Loma Bonita No 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de las propuestas relacionadas con las fracciones III a VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo segundo de los Estatutos.*

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 17, párrafo tercero de los Estatutos dispone que para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 del mismo ordenamiento, esto es, 26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión del 3 de noviembre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-09/2023, en el cual se advierte en el Considerando A) que en dicho acto estuvieron presentes 17 de las 28 personas integrantes del Consejo Político Nacional de dicho instituto político (26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y dos

expresidentes nacionales del Partido), **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero de los Estatutos.**

Asimismo, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, se generó el acuerdo de clave CPN-09/2023, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuyo punto de Acuerdo TERCERO y **con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII del Estatuto**, aprobó expresamente para la Ciudad de México:

“La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional”.

Finalmente, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de los Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 3 de noviembre de 2023.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los

elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron coaligarse **conforme al procedimiento estatutario y órganos facultados de cada uno de ellos.**

IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN.

Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que el convenio referido acompañe la documentación requerida y que se ajuste a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 293 al 295 del Código.

En este sentido, en la siguiente tabla, se señalan los requisitos del convenio de coalición, su fundamento jurídico, y la determinación sobre su cumplimiento.

ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COALICIÓN

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Original del convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. El convenio de Coalición contiene en la parte final, las firmas autógrafas de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, a saber: Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Secretario Técnico del Consejo Nacional, todos del partido Morena; integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido del Trabajo; y del Delegado Especial facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
2.	Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. Se entregó en formato digital el convenio de Coalición.
3	Acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos participantes, de acuerdo con sus respectivos estatutos.	Artículos 89, inciso a) de la Ley de Partidos; y 293, fracción I del Código.	Cumple. Tal como ha quedado detallado en el Considerando III de la presente Resolución, los partidos políticos adjuntaron diversas constancias documentales que acreditan fehacientemente que la coalición electoral fue aprobada por los órganos competentes y bajo el procedimiento estatutario previsto para ello por cada uno de los partidos solicitantes.
a)	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la Coalición sesionó válidamente y aprobó: <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la Coalición respectiva. • La plataforma electoral. 	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	<ul style="list-style-type: none"> Postular y registrar, como Coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular. 		
b)	<p>Para acreditar los actos precisados en la fila que antecede, los partidos políticos integrantes de la Coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional o estatal, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en Coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia. En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación de una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. 	Artículos 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.	
c)	Constancia de aprobación del tipo de Coalición electoral emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos coaligados de conformidad con sus estatutos.	Artículo 294, fracción II del Código.	Cumple. La verificación de dicho requisito se realizó en los términos establecidos en el Considerando III de la presente Resolución.
4	Presentar una plataforma electoral de la Coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la Jefatura de Gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc. Y con los aspectos mínimos que establece el Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2023.	Artículos 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 293, fracción II, inciso a), y 294 fracción VIII del Código, así como los considerandos 18 y 22 del IECM/ACU-CG-102/2023.	Cumple. Los partidos políticos presentaron de forma impresa la plataforma electoral, así como el programa de gobierno correspondiente. Asimismo, entregaron de manera digital los citados documentos.

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
5	El convenio de Coalición que se debe registrar ante el Consejo General debe especificar:	Artículos 91, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción I del Código.	Cumple. La Cláusula TERCERA establece que las partes firmantes del convenio son Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México. Por su parte, en la DECLARACIÓN PRIMERA, fracción I, apartado 3, fracción II, apartado 3 y fracción III, apartado 3 del convenio, se precisan los nombres de las personas que acuden como representantes legales de los partidos políticos para suscribirlo.
a)	Los partidos políticos que la forman, así como sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.	Artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción III del Código.	Cumple. La Cláusula TERCERA establece que la materia del convenio es el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
b)	La elección o elecciones que la motivan, especificando su modalidad.	Artículo 294, fracción V del Código.	Cumple. La Cláusula TERCERA establece que convienen en participar para la candidatura a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
	El cargo o los cargos de postulación.	Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. Los partidos firmantes establecen en la Cláusula QUINTA, que la candidatura para la Jefatura de Gobierno será definida conforme al proceso interno de selección de Morena y podrá ser ratificada por la Comisión Coordinadora de la Coalición. Asimismo, acuerdan en la Cláusula SÉPTIMA, que la referida candidatura será aquella que resulte del proceso interno de Morena, conforme a su mecanismos de decisión, en términos de la normativa interna que lo rige, así como lo dispuestos en la Cláusula QUINTA del convenio.
c)	El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.	Artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula NOVENA establece que la plataforma electoral y programa de gobierno de Morena será la que sostendrá la candidatura de la Coalición.
d)	El compromiso de las personas candidatas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Artículos; 91, numeral 1, inciso e) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción X del Código.	Cumple. La Cláusula SÉPTIMA establece que los partidos acuerdan que la candidatura postulada en la coalición electoral para la elección a la Jefatura de Gobierno será la que resulte del proceso interno del partido Morena, y que dicho partido será el origen partidario de la candidatura materia del convenio.
e)	El señalamiento del partido político al que pertenece la candidatura.	Artículos 91, párrafo primero, inciso f) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y	Cumple. La Cláusula DECIMA PRIMERA establece que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario, serán aquellos representantes de Morena acreditados ante los órganos electorales
f)	Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la Coalición electoral.		

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
		294, fracción VI del Código.	correspondientes a la candidatura postulada por la coalición.
g)	Los partidos políticos coaligados manifestarán que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, y 297 del Código.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA SEGUNDA contempla que los partidos que suscriben el convenio se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno.
h)	El monto de las aportaciones, en cantidades líquidas o porcentajes, de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de partidos; 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción IV del Código.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que el órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración, quien contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones. Tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación. La persona designada por el Consejo de Administración presentará los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El numeral 7 de la citada Cláusula establece que los partidos firmantes aportarán los siguientes porcentajes de su financiamiento para gastos de campaña: a) Morena: 30% b) PT: 20% c) PVEM: 5%
i)	La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la Coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido para cada uno de esos medios de comunicación.	Artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA SEXTA establece el porcentaje que cada partido político otorgará de tal prerrogativa a la coalición electoral, de conformidad con lo siguiente: a) Morena: 50% b) PT: 50% c) PVEM: 10%
j)	Los integrantes del partido u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.	Artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que el órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración, el cual contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones.
	El nombre del responsable de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes correspondientes.	Artículo 294, fracción VII del Código.	El Consejo de Administración se integrará por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.
k)	El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	Artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	Cumple. La Cláusula DÉCIMA TERCERA señala: "5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral , del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización".

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
6	Los convenios de Coalición electoral en todo momento deberán respetar lo establecido en el Código, relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas hayan sido seleccionadas conforme a las reglas internas establecidas en los estatutos de su partido de origen.	Artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, y 294, párrafo último del Código.	Será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Coalición cumple con lo relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas sean seleccionadas conforme a la norma aplicable.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Coalición, así como a la documentación que fue presentada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que el mismo, así como su respectivo Programa de Gobierno, reúnen los requisitos exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro al convenio de la Coalición **“Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”**.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro al convenio de Coalición presentado por los partidos políticos en comento (el cual forma parte integrante del presente Acuerdo), precisando que en el caso particular, en términos del artículo 275, numerales 3 y 7 del Reglamento de Elecciones, la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de las alcaldías de la Ciudad de México, por lo que la coalición para Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. En su caso, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2

del Reglamento de Elecciones, lo cual es congruente con lo acordado por los partidos políticos solicitantes en la Cláusula SEXTA del convenio de Coalición.

Asimismo, que una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que motivan el citado convenio, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas.

Por otra parte, en términos de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de Coalición, los partidos políticos acordaron que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos que suscriben el convenio, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, de acuerdo con el origen partidista previsto en el convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos previstos en la normativa electoral.

Además, la Cláusula DÉCIMA NOVENA del convenio de Coalición establece que los partidos integrantes convinieron la posibilidad de conformar alianzas con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Legislación General y Local aplicable.

Respecto a la publicidad de la Coalición, en el convenio a estudio se advierte en la cláusula VIGÉSIMA que los partidos integrantes acordaron que la propaganda que se utilice durante los periodos de precampaña y campaña en su modalidad impresa, digital, de radio y televisión, entre otras, deberá elaborarse con el emblema conjunto de los tres partidos de mérito, haciendo alusión siempre a la denominación “Coalición”.

En relación con lo anterior, en el párrafo tercero de la cláusula VIGÉSIMA se establece que cada uno de los partidos integrantes de la Coalición asume la obligación de retirar la publicidad que cada uno de ellos coloque en el transcurso

del proceso electoral con motivo de la promoción de la candidatura a Jefatura de Gobierno postulada en Coalición, observando en todo momento lo que ordene al respecto la normativa electoral.

Finalmente, el análisis y entrega de la constancia de registro de la plataforma electoral, así como del Programa de Gobierno presentados por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México” se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 379, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 54 de los Lineamientos de Postulación y el punto Cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, emitido por el Consejo General de este Instituto el 7 de agosto de 2023, dentro del plazo siguiente:

Presentación de plataformas electorales para todos los cargos de elección popular.	
Inicio	Término
20 de enero de 2024	3 de febrero de 2024

Por lo expuesto y fundado se

Resuelve:

PRIMERO. Se declara **procedente** otorgar el registro al convenio de la Coalición “**Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México**”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esta modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como su correspondiente Programa de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución; convenio que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción del convenio citado en el resolutivo anterior en el libro correspondiente de los convenios de Coalición.

TERCERO. Se tienen por presentados la plataforma electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, cuyo análisis y registro tendrán verificativo en términos de lo expuesto en la parte final del considerando IV de la presente resolución.

CUARTO. Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones de financiamiento público para gastos de campaña que los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, destinarán para el desarrollo de la campaña electoral respectiva en la Ciudad de México.

QUINTO. Se tiene por acreditada la representación legal para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del órgano responsable de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.

SEXTO. Remítase la presente Resolución y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

NOVENO. Comuníquese la presente Resolución al INE, para los efectos conducentes en materia de fiscalización y en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, de la Constitución Federal.

DÉCIMO. Publíquese la presente Resolución y el convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: RoyRpEbMcPAa01MSodx1epEWFmoOVeS9x4fJ5uYLGcA=
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:55:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: eoolB9yFskKBpG1khKh+O7C3rpMGpgSDJ+vUHbsocxg=
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:19:32 p. m.